Resolución Jefatural

N° 106 -2025-PCM/OGA

Lima, 23 de mayo de 2025

VISTOS: El Informe Técnico de Compatibilización de Requerimiento N°004-2025-PCM/SSTSD del 12 de mayo de 2025, Informe N°D00109-2025-PCM-SSTSD-CMA y Memorando N°D000548-2025-PCM-SSTSD del 12 y 13 de mayo de 2025 de la Subsecretaría de Tecnologías y Seguridad Digital de la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital respectivamente; Memorando N°D000535-2025-PCM-SGTD del 20 de mayo de 2025 de la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital; Informe NºD000194-2025-PCM-OA del 21 de mayo de 2025, emitido por la Oficina de Abastecimiento, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 46.4 del artículo 46 de la Ley General de Contrataciones Públicas – Ley N° 32069, establece que el requerimiento se formula de manera clara y objetiva, y debe expresar el bien, servicio u obra a contratar, preferentemente, en función a su desempeño y funcionalidad. El requerimiento de bienes se plasma en especificaciones técnicas; el de servicios, en términos de referencia; y el de obras, en el expediente técnico de obra o en los objetivos funcionales, según el sistema de entrega utilizado;

Que, el numeral 46.3 del artículo 46 de la Ley N°32069 dispone que el requerimiento permite el acceso de los proveedores al proceso de contratación en condiciones de igualdad, sin obstaculizar la competencia o direccionar el proceso de contratación a un determinado proveedor;

Que, el numeral 44.6 del artículo 44 del Reglamento de la Ley N°32069, aprobado por Decreto Supremo Nº009-2025-EF, dispone que el requerimiento no incluye exigencias desproporcionadas e innecesarias que limiten la concurrencia o favorezcan a determinado proveedor, ni hace referencia a procedencia, fabricante, marca, patente, origen o tipos de producción, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos, salvo que la autoridad de la gestión administrativa haya aprobado el correspondiente proceso de compatibilización del requerimiento, conforme a las disposiciones que establezca la Dirección General de Abastecimiento mediante directiva;

Que, mediante la Directiva Nº001-2025-EF/54.01 denominada “Directiva de Compatibilización del Requerimiento”, aprobada por Resolución Directoral Nº007-2025-EF/54.01, en lo sucesivo la Directiva, la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento, estableció las disposiciones que las Entidades deben observar, cuando de manera excepcional, requieran hacer referencia, en la definición del requerimiento para la contratación de bienes o servicios a la procedencia, fabricante, marca, patente, origen o tipos de producción, o la descripción que oriente la contratación hacia ellos;

Que, el artículo 4 de la precitada Directiva señala que la compatibilización es el proceso de racionalización que realiza la entidad contratante y que

FIRMA DIGITAL PCM PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
Firmado digitalmente por ROSELL ROSA Weena FAU 20168999926 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 23.05.2025 16:21:26 -05:00

FIRMA DIGITAL PCM PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
Firmado digitalmente por VILCHEZ INGA Cesar FAU 20168999926 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 23.05.2025 15:45:13 -05:00

FIRMA DIGITAL PCM PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
Firmado digitalmente por SOLARI PACHECO Dora Teresa FAU 20168999926 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 23.05.2025 13:35:23 -05:00

consiste en ajustar un determinado tipo o modelo de bienes o servicios a contratar, en atención a los equipamientos preexistentes;

Que, los numerales 5.1 y 5.2 del artículo 5, de la mencionada Directiva establecen que, la compatibilización del requerimiento se sustenta en criterios técnicos y objetivos, y tiene como finalidad garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico del equipamiento preexistente de la entidad contratante. A su vez, la compatibilización del requerimiento procede siempre y cuando la entidad contratante posea determinado equipamiento preexistente y los bienes o servicios que se requiere contratar son accesorios o complementarios al equipamiento preexistente, e imprescindibles para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico de dicho equipamiento. Asimismo, el numeral 5.4 del referido artículo 5, establece que sólo cuando una entidad contratante haya compatibilizado un requerimiento mediante el procedimiento establecido en la Directiva, dicho requerimiento puede hacer referencia a procedencia, fabricante, marca, patente, origen o tipos de producción, o descripción que oriente la contratación hacia ellos;

Que, el artículo 6 de la Directiva, establece que, el área usuaria o el área técnica estratégica, según corresponda, elabora un informe técnico sustentando la necesidad de realizar la compatibilización del requerimiento, precisando además en el inciso d) de dicho artículo, que dicho informe debe contener la justificación de la compatibilización del requerimiento, donde se describa objetivamente los aspectos técnicos, la verificación de los presupuestos de la compatibilización señalados y la incidencia económica de la contratación;

Que, el artículo 6.3 de la Directiva dispone que la compatibilización de los bienes o servicios a ser contratados será aprobada por la autoridad de la gestión administrativa de la entidad contratante, sobre la base del informe técnico emitido por el área usuaria o área técnica estratégica, de ser el caso. Que dichas facultades se encuentran delegadas en el/la Jefe/a de la Oficina General de Administración, de conformidad a lo dispuesto en el literal j) del artículo 1 de la Resolución de Secretaría General N° 049-2025-PCM/SG. La aprobación deberá publicarse en la sede digital de la entidad contratante en el plazo máximo de tres días hábiles, contados desde el día siguiente de efectuada la misma;

Que, en atención a la normativa señalada precedentemente, la Subsecretaría de Tecnologías y Seguridad Digital de la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital, elaboró el Informe Técnico de Compatibilización de Requerimiento N° 004-2025-PCM/SSTSD del 12 de mayo de 2025, que sustenta la Compatibilización de Requerimiento para la Adquisición de Licenciamiento de Virtualización VMware para Equipos Servidores de la Plataforma Nacional de Gobierno Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros, por un período de tres (03) años;

Que, de acuerdo a los lineamientos establecidos en la Directiva Nº 001-2025-EF/54.1, la Subsecretaría de Tecnologías y Seguridad Digital de la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital, señala que la compatibilización del requerimiento solicitado cumple con los presupuestos que indica la norma, según los siguientes argumentos del Informe Técnico de Compatibilización de Requerimiento Nº 004-2025-PCM/SSTSD:

i. *En la actualidad, la Plataforma Nacional de Gobierno Digital de la PCM cuenta con equipamiento de servidores, detallado en el literal a) del numeral III del informe técnico de compatibilización de requerimiento.*

ii. *Los bienes que se requieren compatibilizar en la PCM, basados en productos de la marca VMware, son componentes complementarios al equipamiento preexistente, por lo que estos resultan imprescindibles, dado que garantizan la correcta implementación de los sistemas, reduciendo el riesgo de errores ante la necesidad de mantenimientos y/o pases a producción. En dicho equipamiento de servidores se incluye como componente imprescindible a la solución de virtualización VMware, el cual permite el funcionamiento del Sistema de Casilla Única Digital, Portal de Transparencia, Directorio Activo, Portales de*

Entidades Públicas, entre otros ubicados en la PNGD de la PCM, así como los sistemas nuevos que se implementarán en futuros proyectos dentro de la plataforma.

iii. *El licenciamiento requerido sirve como plataforma para el desarrollo, operatividad y mantenimiento del Sistema de Casilla Única Digital, Portal de Transparencia, Directorio Activo, Portales de Entidades Públicas, entre otros ubicados en la PNGD de la PCM, así como otros que se desprenderán de proyectos nuevos, que serán implementados en la IaaS, PaaS o InnaS, que proporciona la Plataforma Nacional de Gobierno Digital (PNGD).*

iv. *Debido al uso continuo que se le ha dado al producto, materia del presente informe de compatibilización del requerimiento, se ha podido validar la operatividad del mismo, tanto en su despliegue, funcionamiento y administración. El no contar con este bien expondría a la Plataforma Nacional de Gobierno Digital (PNGD) a no continuar, correctamente y de manera licenciada, con la operación, desarrollo y/o mantenimiento del Sistema de Casilla Única Digital, Portal de Transparencia, Directorio Activo, Portales de Entidades Públicas, entre otros ubicados en la PNGD de la PCM, que son utilizados por usuarios internos y externos, así como la ciudadanía en general, afectando no solo la Imagen Institucional de la PCM, sino el incumplimiento de la Ley N° 27806 - Ley de transparencia y acceso a la información pública, entre otros.*

v. *Asimismo, el bien, materia del presente informe de compatibilización del requerimiento, es un componente imprescindible para la operatividad del Sistema de Casilla Única Digital, Portal de Transparencia, Directorio Activo, Portales de Entidades Públicas, entre otros ubicados en la PNGD de la PCM. Por tanto, no contar con ello resultaría inviable el uso correcto y licenciado de los portales y aplicativos en cualquier escenario.*

vi. *De acuerdo a la verificación de los presupuestos de la compatibilización del requerimiento y la incidencia económica de la contratación, se estima que, en caso de no compatibilizar el licenciamiento de virtualización VMware, que conforma la PNGD, los sistemas que soporta deberán ser migrados a tecnológicas alternativas de acuerdo a las marcas que resulten adjudicatarias. Este proceso es altamente complejo desde el punto de vista técnico, además, involucra un alto riesgo que implicaría la interrupción de la disponibilidad de los servicios digitales que proporciona la PNGD, además de mencionar que el presupuesto para el cambio de solución de virtualización, así como el tiempo de aprendizaje de la nueva solución resultaría demasiado costoso. Todo ello impactaría en la imagen de la institución, así como en el retraso de los procesos que materializan el cumplimiento de sus funciones.*

Que, la Oficina de Abastecimiento, a través del Informe NºD000194-2025-PCM-OA, señala que conforme a la evaluación realizada y lo descrito en el Informe Técnico de Compatibilización de Requerimiento Nº 004-2025-PCM/SSTSD - Adquisición de Licenciamiento de Virtualización VMware para Equipos Servidores de la Plataforma Nacional de Gobierno Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros, se verifica los presupuestos y el cumplimiento del contenido mínimo obligatorio del procedimiento de compatibilización del requerimiento; razón por la cual se colige que el referido informe técnico cumple con lo dispuesto en la Directiva N° 0001-2025-EF/54.01 “Directiva de compatibilización del requerimiento”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0007-2025-EF/54.01, recomendando la emisión de la resolución de compatibilización respectiva, cuyo periodo de vigencia será de tres (03) años;

Que, en consecuencia, atendiendo al informe técnico emitido por la Subsecretaría de Tecnologías y Seguridad Digital de la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital, conforme al ámbito de sus competencias, que señalan el cumplimiento de los lineamientos previstos en la Directiva N.º 001-2025-EF/54.01, resulta procedente la compatibilización solicitada;

Que, la facultad de aprobar el proceso de compatibilización del requerimiento de los bienes y servicios a ser contratados, se encuentra delegado en el/la Jefe/a de la Oficina General de Administración; de conformidad a lo dispuesto en el literal j) del artículo 1 de la Resolución de Secretaría General N°049-2025-PCM/SG;

Con el visto bueno del Secretario Secretaría de Gobierno y Transformación Digital y del Jefe de la Oficina de Abastecimiento, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Contrataciones Públicas – Ley N°32069, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 009-2025-EF, la Directiva N°0001-2025-EF/54.01, y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Secretaría General N°049-2025-PCM/SG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR, la Compatibilización de Requerimiento para la Adquisición de Licenciamiento de Virtualización VMware para Equipos Servidores de la Plataforma Nacional de Gobierno Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros, al que se hace referencia en el Informe Técnico de Compatibilización de Requerimiento N° 004-2025-PCM/SSTSD del 12 de mayo de 2025.

ARTÍCULO 2.- DISPONER, que el periodo de vigencia de la compatibilización señalada en el artículo precedente es de tres (03) años, precisándose que se encuentra sujeta a que se mantengan las condiciones que motivaron la compatibilización del requerimiento**.**

ARTÍCULO 3.- NOTIFICAR la presente Resolución Jefatural a la Oficina de Abastecimiento y a la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital, para su conocimiento y acciones pertinentes en el marco de sus competencias.

ARTÍCULO 4.- NOTIFICAR a la Secretaría General la emisión de la presente Resolución Jefatural, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Resolución de Secretaría General N° 049-2025-PCM/SG.

ARTÍCULO 5.- PUBLICAR en el plazo máximo de tres (3) días la presente Resolución Jefatural en el Portal Institucional de la Presidencia del Consejo de Ministros (www.pcm.gob.pe).

Regístrese y Comuníquese.

FIRMA DIGITAL
PCM
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Firmado digitalmente por ESPINO GOYCOCHEA Rocio FAU 20168999926 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23.05.2025 16:44:48 -05:00

Documento firmado digitalmente
ROCIO ESPINO GOYCOCHEA
JEFA DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN